



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

04 OCT. 2018

*Resolución* *Directoral* No. 073- 2018 - ENSABAP

Lima, 23 de julio 2018

**VISTOS;**



El Informe N° 020-2018-C/CC-ENSABAP del 09 de mayo de 2018, Informe N° 070-2018-ENSABAP-DAD-SDEF del 11 de mayo de 2018, Informe N° 104-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD RRHH del 15 de junio del 2018, Informe N° 299-2018-ENSABAP-SD RRHH del 21 de junio de 2018, Informe N° 183-2018-ENSABAP-DAL de fecha 12 de julio de 2018;

**CONSIDERANDO:**



Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, es una Institución Pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Ley N° 23626, con la cual sustituye la Décima Tercera Disposición de la Ley N° 23384 – Ley General de Educación; y, la Ley N° 28329 con la cual se modifica la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación;



Que, con fecha 21 de agosto del 2015, en sesión de Asamblea General se eligió al Sr. Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, acto formalizado mediante Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP;



Que, a través del Informe N° 070-2018-ENSABAP-DAD-SDEF de fecha 11 de mayo del 2018, la Sub. Directora de Economía y Finanzas remite a la Dirección Administrativa el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-001-00031440-18 expedido por el Hospital Edgardo Rebagliati a la servidora Dorila Concepción Tirado Ramírez, en donde se le otorga el descanso médico por dos (02) del 07 al 08 de mayo de 2018;



Que, mediante Informe N° 104-2018-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH, de fecha 15 de junio de 2018, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la Licencia por Salud con Goce de Haber, por los días 07 y 08 de mayo de 2018, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP; asimismo, informa que la señorita Dorila Concepción Tirado Ramirez no cuenta con periodo acumulado por otras licencias por salud en el presente año;

Que, con Informe N° 299-2018-ENSABAP-SD RRHH, la Sub. Dirección de Recursos Humanos remite el 22 de junio de 2018 a la Dirección Administrativa el proyecto de Resolución Directoral que concede Licencia por Salud con Goce de Haber a la señorita Dorila Concepción Tirado Ramirez, por los días 07 y 08 de mayo de 2018, conforme al



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 183-2018-ENSABAP-DAL, de fecha 12 de julio de 2018, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la ENSABAP, sería viable otorgar con eficacia anticipada, la Licencia por Salud con Goce de Haber por los días 07 y 08 de mayo de 2018, a la señorita Dorila Concepción Tirado Ramirez, teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP “Licencias y Permisos”, el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la ENSABAP en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos “por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencia concedida mediante documento del EsSalud)”;

Que, en el presente caso se aprecia que la señorita Dorila Concepción Tirado Ramirez, servidora de la ENSABAP, ha cumplido con presentar el certificado de incapacidad temporal para el trabajo, que le prescribe descanso médico por los días 07 y 08 de mayo de 2018, y estando acorde a la normatividad precitada, es factible otorgarle la Licencia por Salud con Goce de Haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días, siendo estos días el 07 y 08 de mayo de 2018, a favor de la señorita Dorila Concepción Tirado Ramirez servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el período de Licencia por Salud con Goce de Haber, señalado en el artículo precedente, es computable como tiempo de servicio en la Administración Pública.





**ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub. Dirección de Recursos Humanos, ejecute las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la señorita Dorila Concepción Tirado Ramirez y demás dependencias antes señaladas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS CARLOS VALDEZ ESPONIZA**  
 Director General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes del Perú



**MARCO ANTONIO GAVIÑO AGUILAR**  
 Secretario General  
 Escuela Nacional Superior Autónoma  
 de Bellas Artes de Perú



